

DECRETO 1640 DE 1981

(junio 24)

por el cual se establece la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria.

Nota: Derogado por el Decreto 2917 de 1991, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Acuerdo número 018 del 1º de junio de 1981 de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria y cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 018 DE 1981

(junio 1º)

por el cual se establece la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria.

La Junta Directiva de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número 027 de noviembre de 1979 este organismo dispuso la reorganización, administrativa de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria fija las funciones de sus diversas dependencias;

Que por Acuerdo número 028-A del 21 de octubre de 1980 la Junta modifica en algunas de sus partes el Acuerdo 027 de 1979 y determina la nueva estructura administrativa de Caja;

Que el proyecto de modificaciones fue sometido a la revisión y aprobación de la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República, la cual emitió concepto favorable al mismo, de conformidad con el Decreto 146 de 1976, mediante oficio número 0868, del 15 de octubre de 1980.

Que por Acuerdo número 031 del 17 de noviembre de 1980 se procedió a establecer la planta de personal adecuada a la nueva estructura administrativa de la entidad, la cual fue encontrada conforme por el Departamento Administrativo del Servicio Civil;

Que no obstante, en acatamiento de recientes instrucciones del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relativas a la conveniencia de reducir el volumen de los gastos de funcionamiento, se ha creído pertinente disminuir el número de cargos previsto originalmente en el Acuerdo 031 de 1980, y modificar esta disposición, con el criterio de que, sin alterar sustancialmente la aplicación de la reforma administrativa ya aprobada ni los objetivos de la misma, se abstenga una razonable economía de costos en la nómina, de conformidad con las políticas gubernamentales trazadas en ese sentido,

Acuerda:

Artículo primero. Las funciones asignadas a las distintas dependencias de la Caja, "de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, según el Acuerdo número 028-A de octubre 21 de 1980, serán desempeñadas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
---------------	-------------------------	--------	-------

DIRECCION GENERAL

1	Director General de Establecimiento Público	0015	08
1	Secretario Ejecutivo	5040	17
1	Auxiliar Administrativo	5120	09
1	Auxiliar de Servicios Generales	6035	

05

1

Chofer Mecánico

6010

08

OFICINA JURIDICA

1

Jefe de Oficina

2045

09

1

Secretario

5140

10

OFICINA DE PLANEACION

1

Jefe de Oficina

2045

08

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

10

SECRETARIA GENERAL

1

Secretario General

0037

01

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Archivo y Correspondencia

1

Coordinador

5005

19

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Sección de Servicios Generales, Almacén y Suministros

1

Coordinador

5005

19

2

Ayudante de Oficina

5155

07

8

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

5

Auxiliar de Servicios Generales

6085

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

DIVISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

1

Jefe de División

2040

08

1

Secretario

5140

10

1

Ayudante de Oficina

5155

07

Sección de Pensiones

1

Profesional Universitario

3020

04

DIVISION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

1

Médico Jefe (tiempo completo)

3035

14

1

Secretario

5140

10

4

Auxiliar.Administrativo

5120

09

Sección de Consulta Externa y Domiciliaria

1

Médico (tiempo completo)

3085

14

14

Médico (medio tiempo)

3085

14

5

Enfermera Auxiliar

6045

08

Sección Odontológica

6

Odontólogo (medio tiempo)

3085

14

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

3

Auxiliar de Técnico

4110

05

DIVISION FINANCIERA

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Sección de Presupuesto y Contabilidad

1

Coordinador

5005

19

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

Sección de Inversiones y Cartera

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Tesorería y Pagaduría

1

Jefe de Sección

2075

02

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Ayudante de Oficina

5155

Artículo segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por el Gobierno Nacional y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 1º de junio de 1981.

(fdo.) Francisco Morris Ordóñez, Presidente.

(Fdo.) Hugues Daza Zabaleta, Secretario.

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a los 24 días del mes de junio de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado,
Hernando Bernal Valenzuela.